



ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIONES, INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 23 de abril y 21 de mayo de 2015 se aprobó en primer y segundo debate respectivamente por el Concejo Municipal y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 524 del 17 de junio de 2015 la Ordenanza que Establece el Pago de la Tasa por el Servicio de Información, Certificación, Informes y Otros que los Usuarios Obtienen de la Base de Datos Catastrales.

Con fecha 13 de septiembre del 2017 se sancionó la Ordenanza que contiene la primera reforma a la Ordenanza que Establece el Pago de la Tasa por el Servicio de Información, Certificación, Informes y Otros que los Usuarios Obtienen de la Base de Datos Catastrales, publicada en el Registro Oficial – edición especial 169 del miércoles 27 de diciembre del 2017.

Con la finalidad de recuperar en cierta medida los costos e inversión en los que incurre la institución para el mantenimiento, seguridad y disponibilidad de este servicio, así como de aquellos recursos económicos destinados a la dotación de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos, teniendo como objetivo principal la reducción de brechas anuales en los siguientes periodos fiscales.

Conforme el sinceramiento del Catastro Municipal, a partir del 2018, se proyecta una emisión aproximada de 120.000 títulos de créditos con los cuales se ha estimado disminuir la brecha existente en este servicio.

El catastro de sujetos pasivos de los tributos a las actividades económicas se compone de 26-742 registros de los cuales: el 35.57% (9.512 contribuyentes) cancela la tasa por servicio de información a través del título que se genera por el impuesto predial, toda vez que mantienen propiedades en nuestro cantón; y, el 64.43% (17.230 contribuyentes) cancelan dicha tasa exclusivamente con el título de tributos a las actividades económicas, toda vez que no mantienen propiedades en nuestro cantón, por lo tanto a los primeros podría exonerárseles del pago de esta tasa en el título que genera por tributos a las actividades económicas.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra la autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con el literal a) del Art. 2 del Código Orgánico de ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), referente a la facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observarán la Constitución y la ley;

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 55 del COOTAD, referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece en el literal e) la siguiente competencia exclusiva: crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; de otras que determine la ley;

Que, el literal c) del artículo 57 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal: crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, en el último inciso del artículo 169 del COOTAD referente a la concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria determina que serán aprobadas en la misma Ordenanza que establezca la concesión o ampliación de incentivos o beneficios tributarios.

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que las Municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos;

Que, el literal g) del artículo 568 ibídem, contempla, entre los servicios sujetos a tasas, los “servicios administrativos”;

Que, el artículo 31 del Código Tributario establece que exención o exoneración tributaria es la exclusión o dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social, y siendo que en el presente caso existen motivos de orden económico;

Que, la Ordenanza que Establece el Pago de la Tasa por el Servicio de Información, Certificación, Informes y Otros que los Usuarios Obtienen de la Base de Datos Catastrales; fue aprobada por el Concejo Municipal en sesiones del 23 de abril y 21 de mayo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 524 del 17 de junio de 2015.

Que, con fecha 13 de septiembre del 2017 se sanciono la Ordenanza que contiene la primera reforma a la Ordenanza que Establece el Pago de la Tasa por el Servicio de Información, Certificación, Informes y Otros que los Usuarios Obtienen de la Base de Datos Catastrales, publicada en el Registro Oficial – edición especial 169 del miércoles 27 de diciembre del 2017.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el COOTAD,

EXPIDE:

ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIONES, INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES

Artículo Innumerado 1.- Agréguese en la Ordenanza que Establece el Pago de la Tasa por el Servicio de Información, Certificación, Informes y Otros que los Usuarios obtienen de la Base de Datos Catastrales la siguiente Disposición General:

“**INNUMERADA (...)**.- No se generará la “tasa por el servicio de información, certificación, informes y otros que los usuarios obtienen de la base de datos catastrales”, en emisión de títulos por tributos a las actividades económicas, a aquellos sujetos pasivos que tengan propiedades en el cantón Portoviejo y por las cuales se les generen títulos por impuesto predial.”



DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil dieciocho.

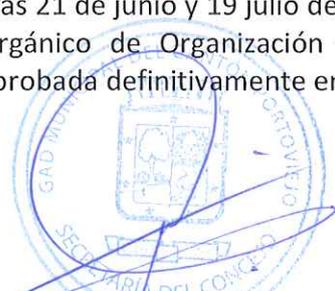


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO



Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIONES, INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 21 de junio y 19 julio de 2018, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 19 de julio de 2018.



Abg. David Mieles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los 26 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, a las 16h00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIONES,**



INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES.


Abg. David Míeles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 26 de julio de 2018 a las 16h30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIONES, INFORMES Y OTROS QUE LOS USUARIOS OBTIENEN DE LA BASE DE DATOS CATASTRALES**, y procédase de acuerdo a la Ley.


Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DE PORTOVIEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el 26 de julio de 2018 a las 16h30.- Lo Certifico.-


Abg. David Míeles Velásquez
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL-E